

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, EL DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARÍA DEL CORO ARIZMENDI ARRIAGA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INCAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ANTELMO ABELARDO MENESES GARCIA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. DAVID FRANCISCO CANTÚ LEÓN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que la Ley de Ciencia y Tecnología, establece como principio orientador, el apoyo a las actividades científicas y tecnológicas señalando, como base de una Política de Estado, el incremento de la capacidad científica, tecnológica y la formación de investigadores para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país.
2. Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.
3. Que el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) es la institución del gobierno de México responsable de establecer las políticas públicas en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación en todo el país con el objetivo de fortalecer la soberanía científica e independencia tecnológica de México y bajo los principios de humanismo, equidad, bienestar social, cuidado ambiental y conservación del patrimonio biocultural.

Como cabeza del sector, el define, articula y coordina tanto las estrategias como las capacidades nacionales en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación del país, impulsando la ciencia básica y la investigación de frontera, al tiempo que establece las agendas de investigación prioritarias que inciden en el entendimiento y búsqueda de soluciones a los grandes retos nacionales en materia de salud, energía, agua, toxicidades, alimentación, seguridad humana, vivienda, sistemas socio-ecológicos, educación y cultura (temas fundamentales de los Pronaces).

Asimismo, coordina el sistema de Centros Públicos de Investigación, compuesto por 26 instituciones reconocidas nacional e internacionalmente; fortalece a la comunidad científica a través de las diversas convocatorias de becas, tanto en el país como en el extranjero, las cuales benefician anualmente a más de 85 000 estudiantes; además, estimula el quehacer científico de más de 36 000 investigadores e investigadores consolidados, miembros del Sistema Nacional de Investigadores y del Programa Investigadoras e Investigadores por México.

4. Que para el cumplimiento del objetivo del Apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación tiene como fin Contribuir a impulsar la educación científica y tecnológica como elemento indispensable para la transformación de México en una sociedad del conocimiento mediante el fortalecimiento de las capacidades en ciencia, tecnología e innovación (CTI) de los miembros del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).
5. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (Peciti) establece las bases estratégicas de una política de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación (HCTI) que contribuya al bienestar social, el cuidado ambiental y la protección de la riqueza biocultural de México, a partir de los principios del humanismo, la equidad y la no discriminación. De tal manera que se garantice para las y los mexicanos el derecho humano a la ciencia y el acceso universal al conocimiento.

El Peciti está alineado a los principios de interés nacional y justicia social, y a los mandatos de austeridad republicana y combate a la corrupción que implica la Cuarta Transformación. Con ello, se impulsa un cambio de paradigma en la política de HCTI sobre la base de la articulación virtuosa entre el sector público, la academia, el sector productivo.

El Peciti está estructurado en torno a seis objetivos prioritarios que orientan el quehacer científico, tecnológico y de innovación en México:

• **Objetivo prioritario 1**

Fortalecer a las comunidades de CTI y de otros conocimientos, a través de su formación, consolidación y vinculación con diferentes sectores de la sociedad, con el fin de enfrentar los problemas prioritarios nacionales y contribuir al bienestar general de la población.

• **Objetivo prioritario 2**

Alcanzar una mayor independencia científica y tecnológica y posiciones de liderazgo mundial, a través del fortalecimiento y la consolidación tanto de las capacidades para generar conocimientos científicos de frontera, como de la infraestructura científica y tecnológica, en beneficio de la población.

• **Objetivo prioritario 3**

Articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral.

• **Objetivo prioritario 4**

Articular las capacidades de CTI asegurando que el conocimiento científico se traduzca en soluciones sustentables a través del desarrollo tecnológico e innovación fomentando la independencia tecnológica en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes.

• **Objetivo prioritario 5**

Garantizar los mecanismos de acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y humanístico y sus beneficios, a todos los sectores de la población, particularmente a los grupos subrepresentados como base del bienestar social.

• **Objetivo prioritario 6**

Articular la colaboración entre los diferentes niveles de gobierno, IES y centros de investigación, para optimizar y potenciar el aprovechamiento y reutilización de datos e información sustantiva y garantizar la implementación de políticas públicas con base científica en beneficio de la población.

6. Que en los términos de referencia de las Convocatorias es requisito participar de manera asociada con al menos otra institución de educación superior o centro público de investigación que se encuentre inscrita en el RENIECYT, el sujeto de apoyo será el responsable de recibir y distribuir los recursos financieros aprobados a las instituciones asociadas y efectuar la comprobación del ejercicio técnico y financiero ante el (CONAHCYT).
7. Que es del interés de ambas partes establecer un Convenio de Colaboración con una vigencia de diez años a partir de la fecha de firma del presente documento, para mantener la interacción entre el "INCAR" y "LA UNAM".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones,

principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- I.3 Que el Dr. William Henry Lee Alardin, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 05 de diciembre de 2019, mediante oficio 3/191367 está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesario para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participa en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 de "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de octubre de 2020, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas de manera alguna.
- I.4 Que el Dr. Leonardo Lomelí Venegas, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- I.5 Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Iztacala en lo sucesivo "**LA FESI**", la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuya Directora es la Dra. María del Coro Arizmendi Arriaga.
- I.6 Que para el cumplimiento objeto del presente Convenio señala como domicilio de "**LA FESI**", el ubicado en Avenida de los Barrios número 1, Colonia Los Reyes Ixtacala, Código Postal 54090, Tlalnepanltla de Baz, Estado de México.
- I.7 Que señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, México, Código Postal 04510.
- I.8 Que su R.F.C. es **UNA2907227Y5**

II. DECLARA "EL INCAN":

- II.1 Que es un órgano público descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por su Ley de fecha 29 de diciembre de 1950, abrogada por su nueva Ley Orgánica del 13 de noviembre de 1987, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año, con autonomía Técnica Operativa y Administrativa en términos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publica en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2000.
- II.2 Que tiene como objetivos coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al cumplimiento del derecho a la protección de la salud en la especialidad de neoplasias, apoyar a la ejecución de los Programas Sectoriales de Salud en materia de atención en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación en el ámbito de su especialidad.
- II.3 Que el Dr. Antelmo Abelardo Meneses García, en su carácter de Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura pública número 38364, de fecha 28 de agosto de 2018, expedida por el Notario 119 de la Ciudad de México, Lic. Arturo Pérez Negrete.
- II.4 Que señala como su domicilio legal es el ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México.
- II.5 Que para el cumplimiento objeto del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida San Fernando número 22, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, Ciudad de México

II.6 Que su R.F.C. es INC461125HL8.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto es establecer los términos y condiciones para la ejecución, labores conjuntas de investigación clínica y básica de pacientes con cáncer, creando el Grupo de Trabajo LABORATOTIO NACIONAL-INCAN-UBIMED con base en el Laboratorio Nacional en Salud: Diagnóstico Molecular y Efecto Ambiental en Enfermedades Crónico-Degenerativas de "LA FESI" y "EL INCAN".

SEGUNDA. GRUPO DE TRABAJO que estará conformado por:

Dr. Luis Ignacio Terrazas Valdés, Profesor de Carrera Titular "C", y Responsable del Laboratorio Nacional en Salud de la "LA FESI" de "LA UNAM".

Dr. Felipe Vaca Paniagua, Profesor de Carrera Titular "B", Responsable del área de Secuenciación Masiva del Laboratorio Nacional en Salud de "LA FESI" de "LA UNAM".

Dr. César Mateo Flores Ortiz, Profesor de Carrera Titular "C", Responsable del área de Cromatografía del Laboratorio Nacional en Salud de "LA FESI" de "LA UNAM".

Dr. Carlos Guadalupe Pérez Plasencia, Profesor de Carrera Titular "C", Responsable del Laboratorio de Genómica de "LA FESI" de "LA UNAM".

Dra. Miriam Rodríguez Sosa, Coordinadora de la Unidad de Investigación en Biomedicina de "LA FESI" de "LA UNAM".

Dr. Antelmo Abelardo Meneses García, Director General de "EL INCAN".

Dr. David Francisco Cantú de León, Director de Investigación de "EL INCAN".

TERCERA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las actividades siguientes:

1. Evaluar marcadores a nivel celular y molecular relevantes para la detección temprana, el pronóstico, el monitoreo, subcategorización y la respuesta al tratamiento del cáncer (mama y colorrectal).
2. Desarrollar líneas de investigación multidisciplinaria para identificar nuevos marcadores celulares y moleculares relevantes en el cáncer, así como sus mecanismos patogénicos, las cuales generen un beneficio para la sociedad.
3. Formar recursos humanos de alta especialización en el área de investigación en oncoimmunogenómica.
4. Realizar análisis genéticos, genómicos, inmunológicos de poblaciones celulares y tumorales en neoplasias esporádicas de la glándula mamaria con los siguientes fenotipos: (i) triple negativo, (ii) que sobre-expresan HER2 y (iii) positivos para los receptores de estrógenos y progesterona, diagnosticados en pacientes mexicanas.
5. Realizar análisis genéticos, genómicos, inmunológicos de poblaciones celulares y tumorales en neoplasias esporádicas colorrectales de cualquier fenotipo.
6. Favorecer la vinculación entre hospitales, el Laboratorio Nacional en Salud: Diagnóstico Molecular y Efecto Ambiental en Enfermedades Crónico-Degenerativas de "LA FESI", "LA UBIMED" y "EL INCAN".
7. Difundir los resultados de las líneas de investigación desarrolladas en foros científicos, de divulgación, publicaciones especializadas y/o libros, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia y/o investigación, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LA UNAM", a través de "LA FESI", se compromete a:

1. Ser la responsable de recibir y distribuir los recursos financieros que en su momento sean aprobados de conformidad con el desglose financiero y efectuar la comprobación del ejercicio técnico y financiero ante el CONAHCYT.
2. Llevar a cabo análisis celulares y moleculares de las muestras de pacientes con cáncer y a compartir los resultados con los investigadores de "EL INCAN" miembros del Grupo de Trabajo LABORATORIO NACIONAL-INCAN-UBIMED.
3. Contribuir con la participación de los doctores Luis Ignacio Terrazas Valdés, César Mateo Flores Ortiz, Miriam Rodríguez Sosa y Felipe Vaca Paniagua para el desarrollo del presente Convenio.
4. Promover el desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinaria orientados a la implementación y análisis de métodos de detección de biomarcadores de cáncer que beneficien a la sociedad.
5. Permitir el acceso de los miembros del Grupo Trabajo del convenio, a sus bibliotecas, hemerotecas y servicios de información, así como a los cursos, seminarios y otros eventos académicos organizados por "LA FESI", previa solicitud por escrito.
6. Contribuir con animales de laboratorio y permitir el acceso al Bioterio de "LA FESI" a los miembros del Grupo Trabajo del convenio o quien ellos designen.
7. Comunicar a "EL INCAN" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto o partes del objeto de este Convenio. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga el espíritu y las obligaciones originales delineadas para el objeto del presente Convenio
8. Promover el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL INCAN"

Para la realización del objeto del presente instrumento "EL INCAN", se compromete a:

1. Proporcionar a "LA UNAM" la información y documentación que sea necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
2. Propiciar el desarrollo de proyectos de investigación interdisciplinarios entre los investigadores de miembros del Grupo de Trabajo LABORATORIO NACIONAL-INCAN-UBIMED, mediante la promoción y sometimiento de protocolos clínicos para el reclutamiento de pacientes en "EL INCAN".
3. Permitir el acceso a muestras clínicas a los miembros del Grupo de Trabajo UBIMED-LABORATORIO NACIONAL-INCAN, a través de protocolos de investigación en colaboración, que sean aceptados en los Comités de Investigación y de Ética en Investigación de "EL INCAN".
4. Apoyar con aportaciones de fondos económicos, en la medida de lo posible, para la realización de los proyectos y análisis moleculares llevados a cabo por el Grupo de Trabajo LABORATORIO NACIONAL-INCAN-UBIMED.
5. Permitir a los miembros del Grupo de Trabajo UBIMED-LABORATORIO NACIONAL-INCAN el acceso a datos clínicos anónimos provenientes de expedientes y siempre que no comprometan la información limitada por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y al material biológico, derivado de los pacientes incluidos en cada protocolo de investigación, siempre que el acceso a estos datos sea aprobado por los Comités de Investigación y de Ética en Investigación y se obtenga el Consentimiento Informado de los pacientes, para que no sean utilizados con fines distintos a los aprobados.
6. Comunicar a "LA UNAM" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto de este Convenio.
7. Promover el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes se comprometen a:

1. Participar en la implementación y ejecución del objeto del presente Convenio, así como la de los objetivos planteados de conformidad con la Convocatoria de Laboratorios Nacionales de CONAHCYT y los Términos de Referencia de la Convocatoria respectiva.
2. Gestionar y obtener los recursos humanos y financieros necesarios para el cabal desarrollo de las actividades que el Grupo de Trabajo LABORATORIO NACIONAL-INCAN-UBIMED realicen.
3. Realizar proyectos de investigación, los cuales estarán bajo la dirección de los responsables que las partes designen para tal efecto, quienes dedicarán el tiempo y trabajo necesario para que se alcancen las metas y objetivos establecidos. Esta participación se realizará sin detrimento de los derechos y obligaciones que confiere su adscripción. "LA UNAM" y "EL INCAN" tendrán créditos compartidos de los productos derivados del presente Convenio de Colaboración, reconociendo la aportación de cada parte.
4. Permitir el intercambio institucional de personal contratado que colabore con el Grupo de Trabajo LABORATORIO NACIONAL-INCAN-UBIMED.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, las partes designarán como responsables y respectivos representantes del Grupo de Trabajo LABORATORIO NACIONAL-INCAN-UBIMED, a los investigadores siguientes:

Por parte de "LA UNAM", al Dr. Luis Ignacio Terrazas Valdés, Profesor de Carrera, adscrito a "LA FESI".

Por parte de "EL INCAN", al Dr. David Francisco Cantú de León, Director de Investigación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte existente con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento. Para efectos del Convenio, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad, el cual deberá ser protegido con los títulos de propiedad intelectual y/o industrial que correspondan, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derecho de Autor y en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia y/o investigación.

Las publicaciones y coproducciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por éste concepto se generen.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad las actividades que sean materia de este Convenio en aquellos casos en que se considere necesario, y así sea notificado por escrito a la contraparte.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su respectivo personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las dos instituciones sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, incluyendo aquellas susceptibles a solicitud de patente que por su naturaleza no deben ser divulgadas, excepto bajo el permiso escrito de las partes.

Queda expresamente convenido por las partes que toda información y documentación que le sea proporcionada al amparo del presente Convenio, quedará obligada a no divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Toda información propietaria documental transferida de una de las partes a la otra en consecuencia del Convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse, por la parte que transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido. La parte receptora mantendrá tal información propietaria en confidencia durante el periodo de la vigencia del Convenio. Durante dicho periodo la parte receptora usará tal información sólo en relación a sus responsabilidades bajo el Convenio y de cualquier otro convenio que emane de la relación o del Convenio, y sólo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones con respecto de las responsabilidades bajo el Convenio. Salvo que sea autorizado por escrito por la parte transmisora, la parte receptora no usará ni difundirá tal información propietaria durante el periodo antes citado.

La parte receptora estará bajo la obligación de regresar, o si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información propietaria y todas las copias de la misma recibidas bajo el Convenio, a petición escrita de la parte transmisora al terminarse la vigencia del presente instrumento, salvo aquella información propietaria que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas bajo este documento.

La información confidencial de terceros en el poder o posesión de una de las partes y revelada a la otra parte, se mantendrá en confidencialidad bajo los mismos términos y condiciones impuestas para la tercera parte, no obstante, cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y sobre su revelación.
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independientemente de la parte transmisora.
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que las partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.
6. Con el propósito de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, los responsables, deberán de acompañar un Convenio de Confidencialidad, el cual firmarán aquellas personas que tengan las facultades legales necesarias para comprometer a las partes y que tengan acceso directo las investigaciones y resultados correspondientes.

Asimismo, "LAS PARTES" observarán lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, "LA UNAM" además observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad, Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, y demás normatividad en materia de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de 10 (diez) años y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificando con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificación o adición obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por los responsables a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México al día 30 del mes de junio de 2023.

POR "LA UNAM"

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

DR. LEONARDO LOMELI VANEGAS
SECRETARIO GENERAL

DRA. MARÍA DEL CORO ARIZMENDI ARRIAGA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES IZTACALA

POR "EL INCAN"

DR. ANTELMO ABELARDO MENESES
GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

DR. DAVID FRANCISCO CANTÚ DE
LEÓN
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

